

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Dieciocho (18) de Febrero del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00781.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo manifestado en el escrito y anexos que obran a folios preliminares del presente cuaderno, allegado por la apoderada judicial de la parte demandante el 12 de enero pasado (derivado No. 14 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

No tener en cuenta la diligencia de notificación del auto admisorio de demanda practicada al demandado JAIME GUILLERMO CASTAÑO MURCIA, toda vez que en las documentales aportadas no se acredita que la comunicación remitida al demandado en mención, fue entregada y/o recibida en la dirección electrónica de destino, por consiguiente, no se cumplen los requisitos previstos por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 (derivado No. 14 del expediente digital).-

En consecuencia y a efecto de evitar futuras nulidades, se requiere a la parte actora y su apoderada judicial para que remitan la notificación del auto de apremio al demandado en referencia, en los términos consignados en el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020, aportando prueba documental expedida por la empresa de servicio postal autorizado donde se acredite que la comunicación remitida al citado demandado fue entregada en la dirección electrónica de destino.-

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho a fin de proveer.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

**Juez
(2)**

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **029**, hoy **21 de febrero de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **578e019ab8d7534f0d112701053c8371e8c0c88820fd6181d5aec39ba806d91**

Documento generado en 18/02/2022 02:20:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>